

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 4728/18 y Expediente N° D-89511/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4728 de fecha 20 de Diciembre de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 75 para el día 28 Enero de 2019 a las 12 hs. Referente al "ALQUILER DE MICROS PARA EL TRASLADO DE NIÑOS DESDE Y HASTA CENTROS EDUCATIVOS", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-116/18 correspondiente al corriente año;

Que por Acta N° 55 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BELLINI RAMON DANIEL, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 01/03/2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 75 llevada a cabo el día 28/01/2019 a las 12:00 hs. Referente al "ALQUILER DE MICROS PARA EL TRASLADO DE NIÑOS DESDE Y HASTA CENTROS EDUCATIVOS", según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-116/18 solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.



ARTICULO 2º: Adjudícase a la firma BELLINI RAMON DANIEL – CUIT N° 20-12338321-5, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 4045 del Partido de Lanús, solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 4.556.800 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS)

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2º; con cargo a las Jurisdicciones 01.16 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-116/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas A/C de la Firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la Firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaría de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal